



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA**
PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO
Creado por Ley N° 13415



ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2015-MDSJB/AYAC

San Juan Bautista, 14 de mayo del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA.

POR CUANTO:

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha, 14 de mayo del 2015; Dictamen N° 08-2015-CFI-MDSJB/AYAC, presentado por el Regidor, Carlos Pillaca Valdez – Presidente de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y sus miembros; y,

CONSIDERANDO:

Que, son rentas de la Municipalidad entre otros, los tributos creados por Ley a su favor, las contribuciones, tasas, licencias, multas y derechos creados por el Concejo Municipal, los que constituyen sus ingresos propios, tal como establece el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, artículo 69° de la Ley 27972 y el Decreto Legislativo 776;

Que, la norma IV concordante con la norma VII del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y el numeral 9) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los gobiernos locales mediante Ordenanza pueden exonerar atribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, dentro de su jurisdicción precisando el plazo de vigencia de esta;

Que, el artículo 41° del TUO del Código Tributario, dispone que excepcionalmente los gobiernos locales pueden condonar con carácter general el interés moratorio y las sanciones respecto de los tributos que administra;

Que, la información emitida por la Gerencia de Administración Tributaria revela que existe un elevado número de contribuyentes, que a la fecha no han cumplido con hacer los pagos, en su mayoría son de escasos recursos económicos, que a pesar de realizar cobros vía coactiva no es posible obtener el pago de los tributos municipales adeudado; por lo que la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista en proyección a la comunidad, busca brindar a sus Contribuyentes las mayores facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias;

Que, con el INFORME N° 079-2015-MDSJB/GAT/RRQA la Gerencia de Administración Tributaria, emite opinión técnica favorable donde se adjuntan propuestas y sustento para la aprobación de la ampliación de la Amnistía Tributaria Municipal a partir del día siguiente de su publicación al 31 de diciembre del 2015, condonación del 100% de intereses generados, por el pago al CONTADO y/o FRACCIONADO de deuda de años anteriores del impuesto predial y arbitrios (limpieza pública, mantenimiento de parques y jardines y seguridad ciudadana);

Que, el Concejo Distrital de San Juan Bautista, en uso de sus facultades conferidas por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 27972, del Decreto Legislativo N° 776 y sus modificatorias, del Decreto Supremo N° 133-2013-EF, ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA:

"QUE APRUEBA AMNISTIA TRIBUTARIA MUNICIPAL 2015 EN EL DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR AMNISTIA TRIBUTARIA MUNICIPAL a partir del día siguiente de la publicación de la presente ordenanza al 31 de diciembre del 2015, condonación del 100% de intereses y reajustes generados, por el pago al CONTADO y/o FRACCIONADO de deuda de años anteriores del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales (Limpieza Pública, Mantenimiento de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana).





**MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
SAN JUAN BAUTISTA**
PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO
Creado por Ley N° 13415



ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS a los contribuyentes que tienen pendiente el pago de sus tributos, con un tratamiento especial al 31 de diciembre del 2015.

- Rebaja del 15% para el pago de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines correspondiente a los años 2011, 2012 y 2013
- Rebaja del 40% para el pago de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines correspondiente del año 2014.
- Rebaja del 50% para el pago de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines correspondiente del año 2015.
- Fraccionamiento Tributario sin aplicación de multas, intereses y moras para el pago de la deuda tributaria.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario judicial autorizado de la localidad e incluir en el portal institucional www.munisajuanbautista.gob.pe, en el portal de servicios al ciudadano y empresas y en los franelógrafos de la municipalidad.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
SAN JUAN BAUTISTA
Méd. Mardonio Guillén Cancho
ALCALDE